



## CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE GEGANTS ,GRALLERS I NANS DE OLESA DE MONTSERRAT Y EL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT

**Departamento:** Cultura

**Expediente:** 2017/2761

### REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por la Sra. Pilar Puimedon Monclús, alcaldesa, asistida por la Secretaria de la corporación, la Sra. Mónica Clariana Nicolau,

En otra parte, la Asociación de Gegants ,Grallers i Nans de Olesa de Montserrat, con CIF G5903 \*\*\*\* (en lo sucesivo la entidad) representada por el Sr. Miguel Sastre Morral, NIF 4546 ID \*\*\*\* R en su cargo como Presidente de la organización.

### ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. La Entidad consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Olesa de Montserrat.
- II. La Asociación de Gegants, Grallers y Nans de Olesa de Montserrat es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja desde hace más de 50 años para la promoción y el mantenimiento de la tradición cultural de gigantes de casa y concretamente de Olesa de Montserrat, representando nuestra localidad en Cataluña. Los recursos económicos de la entidad se obtienen a partir de los ingresos de la cuota de los socios, de las rentas y frutos de los bienes de la entidad, así como de subvenciones de instituciones públicas y de otro tipo de aportaciones.
- III. Es también vocación esencial de la entidad estar abierta a todas aquellas iniciativas que contribuyan a recoger, promover y mantener las tradiciones populares de la localidad de Olesa de Montserrat, cooperando con los medios de que dispongan (instalaciones, material, personal técnico , recursos humanos y / o personal voluntario) para la correcta realización de aquellas expresiones de tipo cultural, popular y festivo, que son manifestaciones de interés público y que el Ayuntamiento está interesado en fomentar, potenciar y difundir..
- IV. El Ayuntamiento de Olesa considera que los gigantes de Olesa de Montserrat son un elemento muy significativo y representativo de la tradición de gigantes en nuestra localidad y que son un elemento de representación singular de Olesa de Montserrat en la tradición de gigantes de nuestro país y por lo tanto de gran valor e importancia en el contexto de esta tradición.

Por todo esto, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:



## ACUERDOS

### **PRIMERO. - Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de los siguientes proyectos:

Hacer una aportación económica en concepto de reparación del remolque que transporta los gigantes de la villa de una población a otra.

Para alcanzar una de sus finalidades, que es difundir la tradición de gigantes olesana por todas partes, la Asociación hace uso de un remolque para poder transportar los gigantes de la localidad de una población a la otra, cumpliendo con uno de los requisitos de las asociaciones de este tipo como es devolver las visitas de gigantes visitando las poblaciones que antes han visitado el propio municipio.

### **SEGUNDO. - Compromisos por parte de la Entidad**

La Entidad se compromete a:

2.1.- Contratar y hacer el seguimiento directamente de la reparación del remolque que transporta los gigantes de la localidad de Olesa de Montserrat, con el objetivo final de promover una de las tradiciones más arraigadas de la cultura popular catalana, dado que ésta es la única entidad de gigantes del municipio y por tanto representativa de la localidad de Olesa.

2.2.- Hacer un uso adecuado del remolque para garantizar su correcto funcionamiento.

2.3.- Hacer constar en toda la publicidad que generen sus actividades objeto del presente convenio el lema "en convenio con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat", conjuntamente con el anagrama de la institución, en la publicidad y la promoción de estos actos.

### **TERCERO. - Compromisos por parte del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento se compromete a:

3.1.- articular los medios disponibles para facilitar la reparación del mencionado remolque.



#### **CUARTO. - Importe de la subvención**

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a hacer una aportación económica a la entidad por un importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (554,55 €), en concepto de colaboración con la entidad para la reparación de dicho remolque, con cargo a la partida presupuestaria 51 334 48903 CULTURA-PC-AS. DE GEGANTS, NANS I GRALLERS del presupuesto municipal 2018.

#### **QUINTO. - Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la Asociación de Gegants, Grallers i Nans de Olesa de Montserrat.

#### **SEXTO. - Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan o se hayan podido producir en vinculación al objeto de este convenio, entre el 1 de junio de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

#### **SÉPTIMO. - Plazo y forma de justificación**

1.- El plazo de justificación finalizará el 31 de enero de 2019.

2.- Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida en el modelo normalizado núm. 11, y mediante el modelo normalizado núm. 12, que se facilitan a las entidades solicitantes como guía y revestirá la forma de:

*Para subvenciones que NO superen los 5.000 €*

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14).
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2)
  - a) Se deberá justificar el coste total del proyecto
  - b) Se deberá indicar el coste total del proyecto
  - c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.



- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - f) Teniendo en cuenta que la subvención otorgada permitirá el mantenimiento de la actividad artística y cultural en nuestra localidad, es por lo que se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y sea por la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del arte. 9.2 de la OGS.
- 3) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución.

#### **OCTAVO. - Forma de pago**

1. El pago del subsidio se hará sobre la justificación por parte del beneficiario.
2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, en cuanto se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.
3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuando la entidad está en deuda con el Consejo podrá realizar el pago de la compensación del subsidio con las deudas pendientes.

#### **NOVENO. - Obligaciones de los/de los beneficiarios/arias**

Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de las subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención



1. Los / las beneficiarios / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Los / las beneficiarios / as de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de media electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 EUR.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas para el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado núm. 8.
8. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.
9. De conformidad con la ley 19/2014 de la transparencia, en caso de concesión de subvenciones y ayudas públicas por un importe superior a 10.000 euros, es obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas (modelo normalizado núm. 14 punto 3).



## **DÉCIMO. - Gastos subvencionables**

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de la OGS.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatario de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- i) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente con la obtención de una factura simplificada en importes inferiores a 400 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a. número
- b. Fecha de expedición
- c. La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d. Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e. La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f. El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g. La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son también gastos subvencionables cuando el / la beneficiario / a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

#### **UNDECIMO. - Deficiencias en la justificación**

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los / las beneficiarios / as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

#### **DUODECIMO. - Circunstancias que pueden dar a lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.



### **DECIMOTERCERO. – Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

### **DECIMOCUARTO. - Publicidad de las subvenciones concedidas**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida y finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones, a través de su envío a la BDNS.

### **DECIMOQUINTO. - Medidas de difusión de la financiación pública**

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

### **DECIMOSEXTO. - Causas de reintegro**

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la receptor / a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; el / la beneficiario / a que haya incumplido total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el / la beneficiario / a que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el / la beneficiario / a que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro.



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

### **DECIMOSEPTIMO. - Obligados al reintegro**

Serán los identificados como beneficiarios / as que hayan recibido subvención. Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios / as, de conformidad con lo establecido en el art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

### **DECIMOCTAVO. - Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la OGS.

### **DECIMONOVENO. - Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 04 de enero de 2018 y publicada en el BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD 887/2006.

### **VIGESIMO. - Vigencia del convenio**

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio / acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

L'ALCALDESSA LA SECRETÀRIA

Sra. Pilar Puimedon Monclús La Sra. Mónica Clariana Nicolau

EL PRESIDENT DE L'ENTITAT

Sr. Miquel Sastre Morral

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat